

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 7.954 y 8.065, interpuestos contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 7.954 y 8.065, seguidos ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña María, doña Mercedes y doña Carmen Punyed Guasch, asistida esta última de su esposo, don Francisco Tarifa Mendoza; don José María, don Pablo, doña Consuelo Piñol Selma, doña Ramona Selma Angeles, doña Dolores Mañe Magriña, don Pedro Salas Ciurana, don José Salas Ciurana, don Diego Caballero Solé, doña María Sedo Roselló, don Juan Beltrán Beltrán, don Francisco y don Ricardo Elías Gavaldá, don Juan Valls Colorons, don Francisco Valls Colorons, don Pablo Coll Vallverdú, don Pablo Sans Sontis, doña Rosario Portuny Alabart, doña María Pardo Roselló, don José Segú Rafols, doña María Vidal Rabaso, doña Quiteria Fort Fajol, doña Alberta Sole Trevols, don José María Molins Bru, don Isidro Martín Moragas, doña Francisca Veciana Pedret, doña Emilia Guadiola Martorell de Escurriola, don José Margalef Sedo, doña Angeles y doña Mercedes Ferranz Fontanals, doña Margarita Montero Martín, doña Remedios Fernández González, don Jaime Franquet Batista, don Enrique Rousell Ballet, doña Josefina Soler Gonse, don José María Plana Bataña, doña Manuella Solé Vidal, don Buenaventura Llauroado Salvado, doña Carmen Gandi Beltrán, don José Roda Sanchis, don Carlos Pujol Moragues y doña Rosa Inglés Gallart, como demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas 36, 47, 59, 15, 23, 38, 42, 43, 44, 2, 3, 107, 8-H, 12-B, 12-A, 89, 8-C, 25, 9, 14, 106, 17, 19, 105, 108, 109, 95, 8-B, 8-E, 99, 13-E, 1, 13-A, 37, 4, 8-F, 8-C y 8-F, sitas en el polígono «Francoli», de Tarragona, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, los presentes recursos contenciosos acumulados, interpuestos por doña María, doña Mercedes y doña Carmen Punyed Guasch y por don José María Piñol Selma y 40 demandantes más, que se relacionan en cabeza de esta sentencia, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fecha 30 de septiembre de 1961 y 21 de julio de 1962, por las que se valoran conjunta y singularmente las fincas expropiadas a los recurrentes en el polígono «Francoli», de la ciudad de Tarragona, debemos anular y anulamos parcialmente las indicadas resoluciones por no ser conformes a derecho y condenamos a la Administración a que rectifique las valoraciones de dichas fincas, fijando en 95 pesetas el precio del metro cuadrado en las de primera zona, colindante con la carretera general; de 85 pesetas metro cuadrado las de la zona intermedia, y en 80 pesetas metro cuadrado las de la tercera o más interior, y a que incremente además la indemnización a doña María, doña Mercedes y doña Carmen Punyed Guasch en 20.000 pesetas por la casa y cobertizos y 41.000 pesetas por los pozos, considerando en todas ellas el 5 por 100 de afección sobre los incrementos de precios que se acuerden, y confirmamos en todo lo demás las dos resoluciones administrativas que en estos recursos se impugnan; sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 13 de junio de 1964.

Con fecha 13 de junio de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Zamora.—Recurso de reposición formulado por don Juan Navarro Reverter y Pascual, en nombre y representación de doña Carmen Prada Piorno, de una parte, y don José Molero

y Agüero, en nombre y representación de doña Petra de la Cuesta Prada y de don Fernando, don Julián, doña María de las Mercedes, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Victoria Gutiérrez de la Cuesta, contra la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1962 aprobatoria del justiprecio del polígono «La Candelaria», de Zamora, referente a la finca número 1.—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1 en la cantidad de 15.546.973,05 pesetas, incluido el premio de afección, desglosándose dicha cantidad en 14.942.154,45 pesetas para la finca número 1' y 604.818,60 pesetas para la finca número 1 bis.

2.º Badajoz.—Solicitud de indemnización formulada por don Antonio Carrasco Martínez contra la Orden ministerial de 26 de enero de 1964, en cuanto se refiere a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 5 del polígono «El Nevero», sito en el término municipal de Badajoz.—Fue desestimada.

3.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por doña Adela Llorente Cuesta contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo».—Fue estimada, incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 12 y cifrándola en la cantidad de 756 pesetas.

4.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Tomás Laceta Hernández contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo».—Fue estimada, incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 52 en la cantidad total de 2.520 pesetas.

5.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Justo Leceta Hernández.—Fue estimada, reformando la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», de Guadalajara, incluyendo su derecho de arrendamiento con una indemnización de 2.520 pesetas, correspondiente a la finca número 52.

6.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don José Cuadrado Fuertes.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 45, cifrándola en la cantidad total de 1.260 pesetas.

7.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Carlos de las Heras Cuadrado.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 53, cifrándola en la cantidad total de 1.512 pesetas.

8.º Guadalajara.—Modificación de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente al derecho de arrendamiento existente sobre la finca número 76, del que aparece como titular don Pedro Lázaro Martínez, y cifrándola en la cantidad total de 1.260 pesetas.

9.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Evaristo Picazo Martínez.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 78 y cifrándola en la cantidad total de 5.040 pesetas.

10. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Gálvez Martín contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca número 2 B-20 del polígono «Carretera de Rubí».—Fue desestimado.

11. Tarrasa.—Recurso de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Galindo contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio del polígono «Carretera de Rubí», en cuanto se refiere al de la finca número 2 B-19.—Fue desestimado.

12. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Angulo Palomo contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca 2 B-3 del polígono «Carretera de Rubí».—Fue desestimado.

13. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Soriano Gavilán contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca número 2 B-22 del polígono «Carretera de Rubí».—Fue desestimado.

14. Cuenca.—Solicitud de indemnización formulada por don Felipe Alcaide Julián.—Fue estimado, reformándose la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio y de la indemnización del polígono «Cerrillo de los Moralejos», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 20, cifrándola en la cantidad total de 5.040 pesetas.

15. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Becerra Pachín contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio y de la indemnización industrial correspondiente a «Fábrica de envases y serrería en general», establecida en las fincas números 398-411.—Fue desestimado.